

Los períodos de cobranza en voluntaria y su prórroga, finalizan el 15 y el 30 de diciembre respectivamente. Transcurridos estos plazos se exaccionará en apremio.

Rincón, a 28 de octubre de 1985.— El Alcalde.

*Modificación de tasas de varias Ordenanzas* 3.955

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del 13 de septiembre, la modificación de las Ordenanzas por prestación del servicio de recogida de basuras y la de alcantarillado, se expone el expediente al público por espacio de treinta días, en la secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan alegar lo que estimen oportuno, conforme dispone el art. 49-B, de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Rincón de Soto, a 28 de octubre de 1985.— El Alcalde.

*Aprobación de Suplemento de Crédito n.º 1/85* 3.956

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, Suplemento de Crédito n.º 1, del Presupuesto Municipal Ordinario de 1985, se expone al público por espacio de 15 días, a efectos de reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O. de La Rioja, durante cuyo período se admitirán reclamaciones que podrán ser resueltas en el plazo de 30 días, transcurridos los cuales, sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Rincón de Soto, a 28 de octubre de 1985.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

*Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua para usos domésticos* 3.958

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1985 acordó modificar la Ordenanza Fiscal que regula la Tasa por Suministro de Agua para usos domésticos.

La modificación consiste en la variación de la tarifa. Por término de treinta días hábiles, que empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, se somete el expediente a información pública para presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, quienes pueden personarse en el expediente alegando lo que estimen de interés para la defensa de sus derechos e intereses.

Santo Domingo de la Calzada, 5 de octubre de 1985.— El Alcalde.

*Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con materiales de construcción* 3.959

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1985 acordó modificar la Ordenanza Fiscal que regula la tasa por ocupación de la vía pública con materiales de construcción.

La modificación consiste en la variación de la tarifa. Por término de treinta días hábiles, que empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, se somete el expediente a información pública para presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, quienes pueden personarse en el expediente alegando lo que estimen de interés para la defensa de sus derechos e intereses.

Santo Domingo de la Calzada, 5 de octubre de 1985.— El Alcalde.

*Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de zanjas y calicatas en terreno del común* 3.960

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1985 acordó modificar la Ordenanza Fiscal que regula la tasa por apertura de zanjas y calicatas en terreno del común.

La modificación consiste en la variación de la tarifa. Por término de treinta días hábiles, que empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, se somete el expediente a información pública para presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, quienes pueden personarse en el expediente alegando lo que estimen de interés para la defensa de sus derechos e intereses.

Santo Domingo de la Calzada, 5 de octubre de 1985.— El Alcalde.

*Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras* 3.961

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1985 acordó modificar la Ordenanza Fiscal que regula la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

La modificación consiste en la variación de la tarifa. Por término de treinta días hábiles, que empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, se somete el expediente a información pública para presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, quienes pueden personarse en el expediente alegando lo que estimen de interés para la defensa de sus derechos e intereses.

Santo Domingo de la Calzada, 5 de octubre de 1985.— El Alcalde.

*Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ejercicio de industrias callejeras y ambulantes* 3.962

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1985 acordó modificar la Ordenanza Fiscal que regula la tasa por ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

La modificación consiste en la variación de la tarifa. Por término de treinta días hábiles, que empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, se somete el expediente a información pública para presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, quienes pueden personarse en el expediente alegando lo que estimen de interés para la defensa de sus derechos e intereses.

Santo Domingo de la Calzada, 5 de octubre de 1985.— El Alcalde.

*Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, etc.* 3.963

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1985 acordó modificar la Ordenanza Fiscal que regula la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, etc.

La modificación consiste en la variación de la tarifa. Por término de treinta días hábiles, que empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, se somete el expediente a información pública para presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, quienes pueden personarse en el expediente alegando lo que estimen de interés para la defensa de sus derechos e intereses.

Santo Domingo de la Calzada, 5 de octubre de 1985.— El Alcalde.

*Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de báscula municipal* 3.964

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1985 acordó modificar la Ordenanza Fiscal que regula la tasa por prestación de servicio de báscula municipal.

La modificación consiste en la variación de la tarifa. Por término de treinta días hábiles, que empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, se somete el expediente a información pública para presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, quienes pueden personarse en el expediente alegando lo que estimen de interés para la defensa de sus derechos e intereses.

Santo Domingo de la Calzada, 5 de octubre de 1985.— El Alcalde.

*Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por miradores, balcones e instalaciones análogas* 3.965

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1985 acordó modificar la Ordenanza Fiscal que regula la tasa por miradores, balcones e instalaciones análogas.

La modificación consiste en la variación de la tarifa. Por término de treinta días hábiles, que empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, se somete el expediente a información pública para presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, quienes pueden personarse en el expediente alegando lo que estimen de interés para la defensa de sus derechos e intereses.

Santo Domingo de la Calzada, 5 de octubre de 1985.— El Alcalde.

*Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas de café* 3.966

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1985 acordó modificar la Ordenanza Fiscal que regula la tasa por ocupación de la vía pública con mesas de café.

La modificación consiste en la variación de la tarifa. Por término de treinta días hábiles, que empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, se somete el expediente a información pública para presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, quienes pueden personarse en el expediente